Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO Nº 69/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **SURGICAL MEDICAL SUPPLIES S.R.L.** con **RUC. N° 800139228-3** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Nora Elizabeth Pedrozo Rodríguez, con C.I. 1481.253.- domiciliado en Avda. República Argentina casi Aztecas, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 964/12 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 729/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **SURGICAL MEDICAL SUPPLIES S.R.L.,** que fue adjudicada por Contratación Directa Nº 17, para la "Adquisición de Accesorios y Equipos para Consultorio Médico".

Ítem	Descripción	Cantidad	Presentación	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	Camilla ginecológica	1	unidad	1.100.000	Estrella	Paraguaya	1.100.000
2	Silla de ruedas plegables	1	unidad	1.320.000	Wei Chang	China	1.320.000
3	Esfigmomanómetro o tensiómetro	2	unidad	193.600	Bokang	China	387.200
4	Balanza Portátil del peso corporal	1	unidad	5.500.000	Seca	Alemana	5.500.000
5	Nebulizador ultrasónico	1	unidad	440.000	Konsung	China	440.000
6	Electrocardiógrafo	1	unidad	7.700.000	Edan	China	7.700.000
7	Papel para electrocardiografía	100	rollo	15.400	Edan	China	1.540.000
8	Escalera de metal para paciente	1	unidad	186.000	Estrella	Paraguaya	186.000
10	ESTETOSCOPIO BI-AURICULAR	1	unidad	66.000	Omron	Japonés	66.000
11	Lámpara de pie con cuello móvil	1	unidad	363.000	Estrella	Paraguaya	363.000
12	Oftalmoscopio directo	1	unidad	770.000	Medical Devices	Pakistani	770.000
13	Otoscopio	1	unidad	495.000	Medical Devices	Pakistani	495.000
14	Pinza porta aguja mayo	3	unidad	36.300	Medimax	Pakistani	108.900
15	Caja de cirugía menor	2	unidad	330.000	Medimax	Pakistani	660.000
	TOTAL						**20.636.100**

Nora E. Pedrozo R.
Director Gerente
S.M.S. S.R.L.

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto total de G.20.636.100.- (Guaraníes, veinte millones seiscientos treinta y seis mil cien). Las condiciones de pago: una vez otorgado el Código de Contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los 20 días hábiles a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el 350 – Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales, con un saldo presupuestario de Gs. 149.988.000- que corresponden al Tipo de Presupuesto 1. ----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 239638, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2012 de Gs. 30.000.000. El pago correspondiente al año 2012 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2012, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia a partir del 24 de septiembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de los cinco **(5) días,** posteriores a la recepción de la Orden de Compra.

La CONTRATANTE, solicitará una muestra del bien, la que será sometida a inspecciones y pruebas a fin de determinar el cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas. Una vez aprobada la muestra, se emitirá la Orden de Servicio correspondiente.

Los bienes deberán ser entregados en el Dpto. de Almacén de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA.

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTES DE PRECIOS

El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.

PR= PB X FR

Dónde.

PR= Precio redeterminado del contrato

PB= Precio básico del contrato

FR= Factor de redeterminación

La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:

FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]

Donde:

FR= Factor de redeterminación

TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.

IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.

IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

Nora E. Pedrozo R.
Director Gerente
S.M.S. S.R.L.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

NORA ELIZABETH PEDROZO RODRÍGUEZ **CONTRATADO** Nora E. Pedrozo R. Director Gerente S.M.S. S.R.L.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION FACULTAD POLITÉCNICA 1979 Sub-Unidad de Contrataciones	**MS. ABEL BERNAL CASTILLO** **DECANO**